



DECRETO DE ALCALDÍA

Doña Luisa Osorio Vicho, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de constituir una bolsa de Trabajo para las contrataciones de carácter temporal de varias categorías profesionales:

HE RESUELTO

PRIMERO.- Abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes para las contrataciones de carácter temporal de varias categorías profesionales.

El texto íntegro de las mismas es el siguiente:

BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

1. Se constituye la BOLSA DE TRABAJO del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, con las siguientes CATEGORÍAS PROFESIONALES:

- Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Oficial de Primera en las siguientes Especialidades: Carpintería, Carpintería metálica, Fontanería, Electricidad, Pintura, Mecánica y Construcción.
- Peón de la Construcción.
- Peón de Usos Múltiples en las Especialidades: Peón de usos múltiples y Conductor de camión. Para esta categoría, se necesitará ocasionalmente, un conductor de camión por lo que en este caso se contratará a la primera persona por orden de lista que haya aportado el carnet de conducir correspondiente y el Certificado de Aptitud Profesional.

2. Los contratos laborales se irán formalizando en función de los puestos de trabajo necesarios en los correspondientes servicios municipales conforme a las categorías arribas descritas. Para determinadas necesidades de servicios concretos se requerirá estar en posesión del carnet de conducir.

En el momento de la formalización del contrato laboral, la persona a contratar DEBERÁ ESTAR DESEMPLEADA.

3. Para poder ser admitido a formar parte de la Lista será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.





- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- e. No pertenecer al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social. Las personas que pertenezcan a dicho sistema podrán inscribirse en la bolsa de empleo que existe para los inscritos en el régimen agrario.
- f. Para la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, poseer o estar en condiciones de obtener el certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Domicilio o la correspondiente habilitación conforme la Orden de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 26 de julio de 2018, o alguna de las titulaciones que recoge el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha 17 de octubre.
- g. Para la categoría de Oficial de Primera, acreditar el acceso a la categoría profesional.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y acreditarse en el momento de la contratación.

4. **El plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día 24 de marzo de 2023**, no admitiéndose solicitudes con registro de entrada posterior a esta fecha. No obstante, periódicamente se podrán abrir nuevos plazos de presentación de solicitudes. Estos nuevos solicitantes se baremarán colocándose por orden de puntuación a partir del último puesto de los solicitantes que ya formen parte de la Bolsa.
5. Condiciones específicas de la Bolsa de Trabajo:
 - a. **La presente Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo**. No obstante, se permitirá de forma excepcional y por situación límite de necesidad comprobada, previo informe de los Servicios Sociales de Base, alguna contratación fuera de la presente Lista de Espera.





b. Baremación: El orden en la lista vendrá determinado en función de la puntuación que resulte de la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

- 1) Tiempo en situación de desempleo:** Por cada mes completo de desempleo 0,10 puntos, no puntuándose fracciones de menos de 30 días, **hasta un máximo de 2,5 puntos.**
- 2) Tiempo de contratación acumulada** por el Ayuntamiento en los dos últimos años: Se puntuará de forma inversamente proporcional al tiempo trabajado, es decir, se obtendrá la máxima puntuación (dos puntos) si no se ha tenido relación contractual en esos dos últimos años y no se obtendrá puntuación en este apartado si se ha trabajado un periodo de seis meses. **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- 3) Cargas familiares:** Se considera *unidad familiar* el solicitante, el cónyuge e hijos, siempre que convivan en el mismo domicilio.

Se entiende por cargas familiares:

- a) A los hijos menores de 16 años.
- b) Al cónyuge y a los hijos de 16 años o más, cuando:
 - Estén en situación de desempleo e inscritos en el SEXPE.
 - Se encuentren cursando estudios oficiales.
 - Tengan reconocida una discapacidad en un grado mayor o igual al 33%.

Exceptuando el solicitante, por cada miembro de la unidad familiar considerado como carga se puntuará con 0,5 puntos, **hasta un máximo de 2,5 puntos.**

- c. En caso de empate, el mismo se resolverá en función de la puntuación obtenida en la base 5.b apartado 1) (Tiempo de desempleo). Si persistiese el empate se resolverá en función de la puntuación obtenida en la base 5.b apartado 2) (Tiempo de contratación acumulada). Si persistiese el empate se resolverá en función de la puntuación obtenida en la base 5.b apartado 3). (Cargas familiares). Si persistiese el empate se resolverá por sorteo ante los solicitantes empatados.
- d. Una vez cerrada la convocatoria de la bolsa y realizada la baremación se procederá a publicar el listado de los inscritos en cada una de las categorías profesionales. Se identificará los datos personales y el orden de colocación. La lista quedará expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- e. Efectuado el llamamiento por el Ayuntamiento para celebrar la contratación correspondiente **si el seleccionado no se presentase o renunciase** a la contratación, **se excluirá** de la Bolsa de Trabajo, salvo debida justificación documental.

Efectuado el llamamiento por el Ayuntamiento para celebrar la contratación correspondiente **si el seleccionado estuviera trabajando, pasará a la última posición de la Lista**, siempre que aporte justificación documental de su situación.





Se utilizará cualquier medio de prueba para comprobar la veracidad de la situación de los miembros de la unidad familiar.

6. A los efectos de llevar a cabo la baremación, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- **Presidente:**

Titular: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera,
Suplente: Empleado Público que le sustituya.

- **Vocales:**

Titular 1: Empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera,
Suplente: Empleado público que le sustituya.

Titular 2: Empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera,
Suplente: Empleado público que le sustituya

Titular 3: Director del SEXPE de la oficina de Jerez de los Caballeros.
Suplente: personal en quien delegue.

- **Secretario:**

Titular: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
Suplente: Empleado Público que le sustituya.

- **Observadores:** un representante de las Organizaciones Sindicales representadas.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

7. Las solicitudes (según el modelo oficial), quedarán registradas en el Registro Oficial del Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de fotocopia de DNI, del carnet de conducir en caso de estar en posesión del mismo, de la documentación para realizar la baremación y, en su caso, de la documentación acreditativa de la titulación o la categoría profesional que permita acceder al puesto.

En ella deberá especificarse la CATEGORÍA PROFESIONAL por la que solicita ser contratado. **Sólo se admitirá una solicitud por persona.** En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada con la categoría profesional que en ella aparezca.

8. Los actos y resoluciones que se adopten se registrarán en cuanto a su impugnación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD





D./Dña. _____, con DNI número _____, con domicilio en _____ nº _____, de Oliva de la Frontera, con nº de la Seguridad Social propio _____ y teléfono/s de contacto _____,

EXPONE:

PRIMERO: Que enterado/a de la Constitución de Lista de Espera (Bolsa de Trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, manifiesta su deseo de inscripción en la misma, aceptando íntegramente el contenido del Decreto que la regula y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas en la

CATEGORÍA PROFESIONAL DE: _____

ESPECIALIDAD: _____

SEGUNDO: Que acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, sólo en caso de convivir con cónyuge y/o hijos menores de 26 años o con discapacidad.
- Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo del SEXPE o Certificado de estar cursando estudios del resto de miembros de la unidad familiar a efectos de valorar las cargas.
- Fotocopia de certificado de discapacidad los miembros de la unidad familiar, excepto el solicitante, en su caso.
- Carnet de Conducir.
- Titulación o acreditación (sólo en caso de la categoría de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO).
- Fotocopia de contratos de trabajo y/o certificados de empresa que justifiquen el acceso a la categoría profesional, *sólo para la categoría de OFICIAL DE PRIMERA*.
- Certificado de Aptitud Profesional, *sólo para la Especialidad de CONDUCTOR DE CAMIÓN*.

TERCERO: Que autoriza al Ayuntamiento a obtener de oficio el Volante de empadronamiento colectivo.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la presente convocatoria.





En Oliva de la Frontera, a _____ de _____ de 2.023

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

